

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

(De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)

(SIEE)



2026

TABLA DE CONTENIDOS

1. La evaluación en el aula
2. Definición del Sistema Institucional de Evaluación
3. Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes.
4. Medios de realización de la evaluación:
5. dimensiones de la evaluación:
 - 5.1 Dimensión Cognitiva.
 - 5.2 Dimensión Comunicativa.
 - 5.3 Dimensión Corporal
 - 5.4 Dimensión Estética
 - 5.5 Dimensión Espiritual
 - 5.6. Dimensión Socio Afectiva
 - 5.7. Dimensión Ética
6. Características de la evaluación.
 - 6.1 Continua.
 - 6.2 Integral.
7. Clases de evaluación.
 - 7.1 Autoevaluación
 - 7.2 Coevaluación
 - 7.3 Heteroevaluación
8. Principios de la evaluación.
 - 8.1 Sistemática.
 - 8.2 Flexible.
 - 8.3 Interpretativa.
 - 8.4 Participativa.
 - 8.5 Formativa.
 - 8.6 Incluyente.
 - 8.7 Válida.
9. Debido proceso evaluativo.
10. Criterios de promoción, no promoción y graduación

- 10.1** Promoción Regular
- 10.2** Promoción anticipada para estudiantes repitentes.
 - 10.2.1** Procedimiento.
- 10.3** Promoción por Desempeño Superior.
- 10.4** Criterios para la no promoción al grado siguiente (repitencia).
- 11.** Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.
 - 11.1** Definición para Desempeño Superior.
 - 11.2** Definición para Desempeño Alto.
 - 11.3** Definición para Desempeño Básico.
 - 11.4** Definición para Desempeño Bajo.
- 12.** Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- 13.** Procesos de valoración integral en los desempeños de los estudiantes
- 14.** Distribución de los valores de desempeño de los estudiantes
- 15.** Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños
- 16.** Procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- 17.** Parámetros para aplicar la evaluación actitudinal (Coevaluación)
- 18.** Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes
- 19.** Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes para que cumplan lo establecido en este sistema institucional de evaluación.
- 20.** Funciones de las comisiones de evaluación y promoción
- 21.** Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.
- 22.** Estructura de los informes de los estudiantes
- 23.** Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción.
- 24.** Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.
- 25.** Ceremonia de graduación
- 26.** Mecanismos de participación en la construcción del SIEE
- 27.** La organización del plan de estudios y la definición de los criterios de evaluación
- 28.** Procedimiento para el reconocimiento y convalidación de estudios realizados en el exterior.
- 29.** Procedimiento institucional para el ingreso de estudiantes provenientes del exterior.

30. 30. Consideración especial sobre la convalidación.

Fundamentación normativa del proceso de evaluación y promoción

El presente documento establece los **conceptos, criterios, procedimientos y orientaciones que regulan el proceso de evaluación, seguimiento y promoción de los estudiantes del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – IPJBE**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**, particularmente con las normas que regulan la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE del IPJBE** se constituye como un componente del Proyecto Educativo Institucional – PEI y como una herramienta pedagógica para realizar seguimiento integral al proceso de aprendizaje, valorar los desempeños de los estudiantes, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento, implementar estrategias de apoyo y establecer los criterios institucionales para la promoción escolar. El Decreto 1075 contempla, entre otros aspectos, la definición del SIEE, sus criterios de evaluación y promoción, las estrategias de valoración integral y los mecanismos de seguimiento y apoyo.

Nota. Educación inicial y preescolar: Para la atención de los niños y niñas de **educación inicial y preescolar**, el IPJBE adopta las disposiciones establecidas en el **Decreto 1411 de 2022**, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se desarrollan orientaciones relacionadas con el seguimiento al desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En este nivel, la valoración tiene un carácter **integral, cualitativo, permanente y formativo**, orientado al reconocimiento de los avances, características, intereses, capacidades y necesidades de cada niño y niña.



NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:
Resolución
Número 42383
Nov. 18 de 1996

Aprobación:

Resolución
Número 3310
Julio 25 de 1961

**Licencia
de funcionamiento
definitiva:**

01543 del 08
de noviembre de 2010

**Aprobación
del Proyecto
Educativo
Institucional
resolución**

01544 del
08 de nov. de 2010

Código del DANE
305088000574

Dirección:

Calle 49 N° 47-10
Manchester - Bello
PBX: 451 22 22

Correo electrónico:

secretaria.academica
@ipjbe.edu.co

tesoreria
@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°10

(Correspondiente al Acuerdo No. 02 del 9 de junio del 2026)

Por la cual se establece la adopción del PEI, SIEE y MANUAL DE CONVIVENCIA para el año lectivo 2026 del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza

El Rector del INSTITUTO PARROQUIAL JESUS DE L BUENA ESPERANZA y, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, y el Proyecto educativo Institucional y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece: el contenido Del Proyecto Educativo Institucional. y que "todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".
2. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: adopción del proyecto educativo institucional. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo. Y reglamenta los parámetros para su adopción.
4. Que la comunidad educativa entenderá el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, como el marco legal que orienta y da cuenta de la aplicación del decreto 1290, de 16 de abril de 2009. (Compilado en el decreto único reglamentario del sector de educación 1075 de 26 de mayo de 2015)
5. Que el Manual de Convivencia del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza se sustenta legal y jurídicamente en:
 - La Declaración Universal de los Derechos Humanos, especialmente en sus artículos 1, 5, 18, 26 y 27.
 - La Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente los artículos 13, 44 y 67, relacionados con la igualdad, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y el derecho a la educación.



NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:
Resolución
Número 42383
Nov. 18 de 1996

Aprobación:

Resolución
Número 3310
Julio 25 de 1961

**Licencia
de funcionamiento
definitiva:**
01543 del 08
de noviembre de 2010

**Aprobación
del Proyecto
Educativo
Institucional
resolución**
01544 del
08 de nov. de 2010

Código del DANE
305088000574

Dirección:
Calle 49 N° 47-10
Manchester - Bello
PBX: 451 22 22

Correo electrónico:
secretaria.academica
@ipjbe.edu.co
tesoreria
@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"

- La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, particularmente lo establecido en su artículo 87 sobre el Manual de Convivencia.
- La Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en lo relacionado con la protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, especialmente en lo relacionado con la promoción de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y atención de situaciones que afectan la convivencia y la actualización del Manual de Convivencia.
- El Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, particularmente en lo relacionado con el Comité Escolar de Convivencia, la Ruta de Atención Integral y los protocolos de atención, así como con la actualización del Manual de Convivencia.
- El Decreto 3788 del 31 de diciembre de 1986, por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes, en lo relacionado con la prevención de la drogadicción y la farmacodependencia.
- La jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia T-519 de 1992, en relación con el derecho a la educación, el cumplimiento de las normas institucionales y el debido proceso.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar para el Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa acorde con la normatividad vigente y las nuevas tendencias de desarrollo académico, social, cultural y económico de la comunidad, la región, el país.

El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, está estructurado conforme lo dispone el Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015 que establece: *contenido del proyecto educativo institucional*. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el



NIT. 811.007.406-0

Personería Jurídica:
Resolución
Número 42383
Nov. 18 de 1996

Aprobación:

Resolución
Número 3310
Julio 25 de 1961

Licencia

**de funcionamiento
definitiva:**

01543 del 08
de noviembre de 2010

**Aprobación
del Proyecto
Educativo**

**Institucional
resolución**

01544 del
08 de nov. de 2010

Código del DANE
305088000574

Dirección:

Calle 49 N° 47-10
Manchester - Bello
PBX: 451 22 22

Correo electrónico:

secretaria.academica
@ipjbe.edu.co

tesoreria

@ipjbe.edu.co

www.ipjbe.edu.co

Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza

"Presencia de la Iglesia Católica como servicio pastoral en la educación"

aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.

7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Programas educación para el trabajo y desarrollo humano.

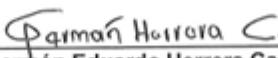
Artículo 2°. Adoptar el SIEE para el INSTITUTO PARROQUIAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, el cual fue analizado y propuesto por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°. Adoptar las reformas al **Manual de Convivencia** del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, en sus Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media Académica, recomendadas por el comité de convivencia, el Consejo Académico y la comunidad educativa en general para dar cumplimiento al PEI, mediante los mecanismos legales exigidos acorde a la normatividad vigente, de modo que entre a regir a partir de la divulgación del mismo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Bello, el día 09 de junio de 2026.


Germán Eduardo Herrera Castrillón
C.C 98.706.274 de Bello
Rector



Este Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto, debe ser interpretado a la luz del mismo, ya que en él se encuentran y desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos: la misión, los principios orientadores, los horizontes, los propósitos, la identidad del educador y del estudiante Esperancista, el Manual de Convivencia y el plan de estudios, así como el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes. Al fijar en este documento metas elevadas y comprometerse a trabajar arduamente y con esperanza para alcanzarlas, todo el personal directivo, administrativo, docente y de servicios, reafirma su voluntad de alcanzar la excelencia en el campo educativo e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

Por su parte el Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de estas en diferentes contextos.

La evaluación del aprendizaje del estudiante es un conjunto de evidencias sobre el avance en la adquisición del conocimiento y el desarrollo de competencias y habilidades atribuibles al proceso pedagógico; que la evaluación por competencias se realiza comparando el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo del estudiante con los requerimientos establecidos para cada grado; que la evaluación se realizará en forma continua, integral y cualitativa o cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escola

1. “La evaluación en el aula”

Antes de profundizar sobre los conceptos y finalidades que enmarcan y direccionan la evaluación de los estudiantes en el aula, es conveniente reflexionar sobre los objetivos que deben tener y mover a un docente, una institución educativa y al sistema educativo en general, en el ejercicio de su profesión, su quehacer o su misión.

La meta fundamental que debe regir a todo maestro o maestra, institución o sistema educativo, es la de procurar de manera absoluta que todos sus estudiantes alcancen de manera exitosa los fines propuestos o establecidos dentro de un determinado proceso y período educativo. Pensar que existen niñas, niños, jóvenes o adultos con los cuales es imposible realizar alguna actividad formativa, incluyendo los aprendizajes escolares, es negar la naturaleza y esencia del ser humano.

La Historia, ha mostrado que el motor fundamental para la sobrevivencia de nuestra especie ha sido la pregunta, la búsqueda de respuestas sobre el entorno social y natural, la relación o correlación de sucesos, entre otros, para así, a través del ensayo, el error y la resignificación de este último –léase aprendizaje–, generar nuevos conocimientos, que contribuyan a vencer la adversidad y los obstáculos que a diario surgen en su mundo físico y cultural resolviendo así, las problemáticas sociales o las dificultades con sus semejantes, que son importantes de solucionar.

Es importante tener en cuenta que todas las personas que ingresan o llegan a las aulas, aprenden, se forman y desempeñan en miles de actividades que exigen procesos complejos cognitivos, valorativos, actitudinales o comportamentales, que demuestran de manera contundente las capacidades que ellas tienen para aprender y desempeñarse bien en y sobre lo que aprenden, así lo hagan con ritmos distintos. En ese sentido, es inadmisibile pensar, que los estudiantes de hoy no aprenden porque son malos, les falta capacidades y no les interesa estudiar o aprender. A renglón seguido, habría que preguntarse por el método que se utiliza para que ellos aprendan; por qué unos sujetos que aprenden infinidad de cosas cuando salen del aula de clase, no lo hacen o logran dentro de ella; qué tan pertinente es el saber, los temas y conceptos que circulan en el aula. Si un sujeto demuestra amplias habilidades para aprender en espacios distintos de los que ofrecen los muros educativos, habrá que preguntarse entonces no por la falta de condiciones del sujeto, sino por los ambientes y estrategias de aprendizaje que se procuran en el espacio de la institución escolar.

Así entonces, es responsabilidad de los maestros, como profesionales expertos en pedagogía y didáctica, procurar, utilizar, desarrollar y crear si es el caso, todos los ambientes, estrategias y métodos posibles para lograr que sus estudiantes se acerquen, comprendan y den vida a su propuesta de formación; en otras palabras, que la totalidad de los educandos aprendan lo que la institución, la sociedad y el desarrollo del conocimiento han definido como pertinente y necesario en el mundo actual.

Al respecto es importante mencionar lo que dice Juan Manuel Álvarez Méndez, quien es un experto en el tema:

Consciente de que el fracaso escolar está ahí, el profesor que actúa cabal y razonablemente en favor de quien aprende, trabaja con el ánimo de superar. En ese sentido no acepta [el fracaso escolar] como algo inevitable debido a causas que obedecieran únicamente y de modo determinante a las capacidades naturales de los sujetos, cuestión de dones innatos, sin tener en cuenta otros factores, sin descartar los didácticos y los institucionales [...]. El reto que cada profesor tiene es no dejar a nadie fuera... (2001, p .13).

Hay que recordar entonces, que es obligación de todo establecimiento educativo velar por el cumplimiento de tales propósitos, garantizando los elementos, procedimientos, mecanismos y actividades que sean necesarios para que los estudiantes aprendan y no sean excluidos del proceso educativo... del saber. Debe ser claro que nadie va a la escuela con el propósito de no “aprender nada”, ser excluido o “perder el año”; por el contrario, se llega a ella, con diferentes ritmos y desarrollos de aprendizaje, intereses y disposiciones, los cuales deben ser capturados, canalizados y enfocados, por los maestros y los establecimientos educativos, para conducirlos a su objetivo principal: lograr que todos aprendan; que todos sean competentes en el mundo actual y en la sociedad en que se desempeñan. Especialmente, si entendemos como educación el acceso a la cultura¹ y a la ciencia, consideradas éstas como bienes construidos históricamente y a las cuales todo sujeto social tiene derecho. Así mismo, los establecimientos educativos tienen el compromiso de involucrar de manera continua, responsable y decidida a todos los actores a los que convoca el tema: docentes, estudiantes y padres de familia, como lo señala el Decreto 1290 de 2009.

Es común en la tradición educativa fraccionar el proceso formativo en diferentes actividades: enseñanza, aprendizaje y evaluación, como si ellas no hicieran parte de una misma unidad, diluyéndose con ello el sentido del acto formativo y difuminándose la responsabilidad de cada uno de los actores que intervienen en él. Así entonces, algunas y algunos profesores se preocupan sólo por enseñar y consideran que ese es el único o el principal “asunto” que les compete dentro del

proceso formativo, y que un “problema” distinto lo constituye si sus estudiantes aprenden o no –esa es la responsabilidad de otros sujetos llamados alumnos o alumnas–, hecho que supuestamente constata o verifica en otra actividad que es separada de las dos ya enunciadas, a la que ordinariamente denominamos evaluación.

Esta tradición, -equivoca por demás-, ha propiciado que se dé una ruptura a veces irreconciliable entre estas tres actividades, ocupando espacios y dedicación distintos y diferenciados, independientes e incommunicados, tiempos específicamente marcados y divorciados para cada una, con papeles, funciones y responsabilidades distintas dentro del acto educativo, consintiendo que de esta manera el proceso formativo pierda unidad y por ende sentido.

Contrario a esta práctica educativa las nuevas apuestas en este campo del conocimiento proponen que la evaluación educativa, en los niveles de enseñanza básica y media, tenga única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella. La evaluación es aprendizaje, en la medida que es un medio a través del cual se adquieren conocimientos. Los profesores aprenden para conocer y mejorar la práctica docente en su complejidad, y para colaborar en el aprendizaje de sus educandos conociendo las dificultades que tienen que superar, el modo de resolverlas y las estrategias que ponen en funcionamiento en tal actividad. Los estudiantes aprenden de y a partir de la propia evaluación, de su corrección y de la información contrastada que le ofrece el profesor, que será siempre crítica y argumentada (Álvarez, 2001, p. 12).

En ese sentido, debemos entender que la evaluación en el aula es una de las actividades que hacen parte y se desarrollan dentro del proceso formativo que se adelanta en la institución escolar, con la cual no solamente aprenden los estudiantes, sino que especialmente, lo hacen los maestros, porque a partir de ella es que deben visualizar, organizar y planificar su trabajo de enseñanza.

Teniendo en cuenta que la palabra evaluación resulta polisémica por los diferentes usos e interpretaciones que el peso de la tradición le ha marcado, es necesario, entender que la evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Hay que decir que toda medición es un proceso evaluativo, pero no toda evaluación es una medición o está reducida a ella, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros. Una mirada sobre la evaluación con este matiz exige entonces que se desarrollen e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si estamos hablando de aquellas que se refieren al aula.

La evaluación formativa indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga, busca la mejora in situ de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Por el contrario, ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo (2000). Entre los principales rasgos que caracterizan a la evaluación educativa en los niveles básica y de media, tenemos:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.
- Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.”

República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, especialmente las disposiciones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes y la organización del servicio educativo, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Definición del Sistema Institucional de Evaluación

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Instituto Parroquial “Jesús de la Buena Esperanza”, hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional.

La evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo, cuantitativo y cualitativo, para determinar los niveles de desempeño de los estudiantes y sus avances, relacionados con los criterios que orientan la acción pedagógica en la institución: Disciplina, Academia, Respeto y Vida espiritual. Además, permite identificar las dificultades y reorientar los procesos pedagógicos en cada una de las áreas del plan de estudios, con el plan de mejoramiento para los aspectos que afectan el aprendizaje. La evaluación es un motivo de reflexión que involucra a todos los participantes del proceso educativo, no se reduce a constatar que tanto ha aprendido o que tanto sabe el estudiante, tiene en cuenta de qué forma lo ha aprendido, para qué le sirven los aprendizajes, a través de qué vías ha llegado a ellos y cómo va a valerse de los mismos. Se concibe la evaluación como una herramienta que permite valorar la formación integral del estudiante.

La evaluación formativa es la indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga, busca la mejora in situ de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya

concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo. Entre los principales rasgos que caracteriza a la evaluación en los niveles de básica y media, tenemos:

- 2.1. Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- 2.2 Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- 2.3. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- 2.4. Es transparente, continua y procesual.
- 2.5. Convoa de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

3. Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes.

República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, especialmente las disposiciones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes y la organización del servicio educativo, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 3.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 3.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 3.4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 3.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

4. Medios de realización de la evaluación:

La evaluación de los estudiantes se realizará a través de las competencias básicas y específicas y los indicadores de desempeños en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por ley y por las áreas optativas que se definan en el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación de los estudiantes se realizará a través de cuatro saberes: saber saber (cognitivo), saber hacer (procedimental), saber ser, saber convivir (Actitudinal) y cinco dimensiones (Dimensión Cognitiva, Dimensión Comunicativa, Dimensión Biofísica, Dimensión Estética y Dimensión Espiritual desde primero a undécimo).

5. Dimensiones de la evaluación:

En el **Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – IPJBE**, la valoración del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños de educación inicial se comprende desde una perspectiva **integral, cualitativa, continua, participativa y respetuosa de sus ritmos, intereses, capacidades y particularidades**.

De acuerdo con el **Decreto 1411 de 2022**, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se desarrollan disposiciones relacionadas con la atención integral de las niñas y los niños, la educación inicial reconoce el desarrollo infantil como un proceso integral que se construye a partir de las interacciones de los niños y las niñas consigo mismos, con los demás y con los ambientes que los rodean.

En este sentido, el IPJBE comprende las dimensiones del desarrollo como **referentes articuladores para observar, acompañar, documentar y valorar los procesos de desarrollo y aprendizaje**, y no como áreas aisladas ni como criterios para establecer clasificaciones, comparaciones o niveles de desempeño entre los niños y las niñas.

La valoración tendrá como propósito fundamental **comprender los avances, intereses, necesidades, potencialidades y formas particulares de aprender de cada niño y niña**, con el fin de orientar las experiencias pedagógicas, fortalecer los procesos de acompañamiento y favorecer su desarrollo integral.

Para efectos del seguimiento pedagógico institucional, se reconocen las siguientes dimensiones:

5.1. Dimensión espiritual

En coherencia con la identidad católica del IPJBE, esta dimensión favorece el encuentro progresivo de los niños y las niñas con Dios, consigo mismos, con los demás y con la creación, desde experiencias de amor, gratitud, esperanza, fraternidad y servicio.

La dimensión espiritual busca propiciar experiencias significativas que permitan a los niños y las niñas descubrir el valor de la vida, reconocer la dignidad de cada persona y desarrollar actitudes de cuidado, solidaridad y respeto.

En el contexto institucional, esta dimensión encuentra su fundamento en **Jesucristo como centro de la vida cristiana**, promoviendo una formación que permita a los niños avanzar en el **aprender a ser y aprender a vivir con otros**, desde los valores del Evangelio.

5.2. Dimensión socioafectiva

Comprende el desarrollo de la identidad, la autonomía, la autoestima, el reconocimiento y expresión de emociones y la capacidad para establecer vínculos afectivos seguros y relaciones respetuosas con los demás.

Se favorece que los niños y las niñas reconozcan progresivamente sus emociones, expresen sus sentimientos, desarrollen confianza en sí mismos y construyan relaciones fundamentadas en el respeto, la empatía, la solidaridad y el reconocimiento del otro.

El acompañamiento pedagógico tendrá en cuenta las particularidades de cada niño y niña y sus diferentes maneras de expresar, comunicar y gestionar sus emociones.

5.3. Dimensión corporal

Hace referencia al reconocimiento y desarrollo progresivo del cuerpo, sus posibilidades de movimiento, expresión, coordinación, equilibrio y relación con el espacio y con los demás.

A través del juego, el movimiento, la exploración y las experiencias corporales, se favorece el desarrollo de habilidades motrices y la construcción de una imagen positiva de sí mismo.

Esta dimensión reconoce el cuerpo como un medio fundamental para **explorar, comunicar, crear, expresar emociones y relacionarse con el mundo**.

5.4. Dimensión cognitiva

Se relaciona con las formas en que los niños y las niñas exploran, descubren, comprenden, interpretan y construyen significados sobre sí mismos y sobre el mundo que los rodea.

Se favorecen procesos como la observación, exploración, formulación de preguntas, establecimiento de relaciones, resolución de situaciones, pensamiento creativo y construcción progresiva de conocimientos.

La valoración de esta dimensión no se limita a la adquisición de contenidos, sino que reconoce **los procesos de pensamiento, las estrategias utilizadas por los niños y las niñas y su capacidad para construir aprendizajes a partir de experiencias significativas**.

5.5. Dimensión comunicativa

Comprende las diferentes formas mediante las cuales los niños y las niñas expresan, representan, comprenden y construyen significados.

Se promueve el desarrollo del lenguaje oral, gestual, corporal, gráfico, artístico y de otras formas de comunicación, favoreciendo la escucha, la expresión de ideas, sentimientos y experiencias, así como la interacción con los demás.

La aproximación a la lectura y la escritura se desarrollará de manera **significativa, contextualizada y acorde con las características del desarrollo infantil**, evitando reducir la educación inicial a la adquisición anticipada de habilidades propias de etapas posteriores.

5.6. Dimensión estética

Se relaciona con la capacidad de los niños y las niñas para percibir, disfrutar, imaginar, crear, expresar y transformar sus experiencias mediante diferentes lenguajes artísticos y formas de representación.

A través de la música, la expresión corporal, las artes plásticas, la literatura, el juego dramático y otras manifestaciones creativas, se favorece la sensibilidad, la imaginación, la expresión de emociones y la construcción de nuevas maneras de comprender y relacionarse con el entorno.

La dimensión estética reconoce el **proceso creativo y expresivo** de cada niño y niña, valorando sus producciones sin establecer juicios fundamentados exclusivamente en criterios técnicos o de resultado.

5.7. Dimensión ética

Favorece la construcción progresiva de criterios para la convivencia, el reconocimiento del otro, el respeto por las normas, la toma de decisiones y el desarrollo de la autonomía.

En esta dimensión se promueven experiencias que permitan a los niños y las niñas comprender el sentido de los acuerdos, reconocer las consecuencias de sus acciones, resolver situaciones cotidianas mediante el diálogo y desarrollar comportamientos fundamentados en el respeto, la justicia, la solidaridad y el cuidado.

La formación ética se comprende como un proceso gradual en el que los niños y las niñas avanzan en la construcción de su autonomía y en la capacidad de actuar de manera responsable en los diferentes contextos en los que participan.

5.8. Dimensión actitudinal y valorativa

Esta dimensión hace referencia a las actitudes, valores y disposiciones que los niños y las niñas desarrollan en sus interacciones consigo mismos, con los demás y con su entorno.

Se favorece la capacidad para **dar y recibir afecto, establecer vínculos de amistad, participar, cooperar, compartir, cuidar, ayudar y expresar solidaridad**, fortaleciendo progresivamente su sentido de pertenencia a la familia, la institución y la comunidad.

En el marco de la identidad institucional del IPJBE, esta dimensión promueve especialmente valores como el **amor, respeto, solidaridad, fraternidad, responsabilidad, servicio, cuidado de la creación y reconocimiento de la dignidad humana**.

5.9. Referente normativo

El presente apartado se fundamenta, entre otras disposiciones, en el **Decreto 1411 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional**, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se establecen disposiciones para la atención integral de las niñas y los niños en esta etapa.

6. Características de la evaluación:

6.1. Continua:

Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, periodo, clase o proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada área o asignatura del currículo. La valoración debe ser continua, es decir que debe hacer parte del proceso educativo, donde al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende, porque la evaluación en sí misma debe ser concebida como un elemento de aprendizaje para todos. Ese es el sentido de su continuidad. Por tanto, no es la actividad aislada y discontinua que se realiza al finalizar un tema o una unidad, como si fuera una actividad separada o distinta en la formación.

La evaluación da cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los estudiantes van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar situaciones adversas, con el fin de culminar con éxito el desarrollo de la acción educativa.

6.2. Integral:

Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizaje, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y

que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos, para la formación integral de los estudiantes.

En lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

7. Clases de evaluación:

7.1. Autoevaluación: se realizará a través del diálogo con el estudiante y/o padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos. La hace el estudiante sobre sus desempeños, fortalezas y posibilidades de mejoramiento, aumentando el sentido de responsabilidad.

7.2. Coevaluación: entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

7.3. Heteroevaluación: consiste en la valoración del educador de los procesos de aprendizaje, mediante acciones evaluativas, acordes con los procesos cognitivo – procedimental (60%), actitudinal (10%) y evaluación de período (30%). Estos porcentajes corresponden al valor en la evaluación de cada período académico.

7.4 Principios para la valoración del desarrollo y aprendizaje

La valoración en educación inicial en el IPJBE se desarrollará bajo los siguientes principios:

- ✓ **Integralidad:** se reconoce al niño y a la niña como sujetos integrales, evitando fragmentar su desarrollo en dimensiones independientes.
- ✓ **Individualidad:** se respetan los ritmos, características, intereses, capacidades y formas particulares de aprender.
- ✓ **Continuidad:** la valoración se realiza durante todo el proceso pedagógico y no únicamente en momentos determinados.
- ✓ **Carácter cualitativo:** se privilegia la comprensión de los procesos y avances sobre la asignación de calificaciones numéricas.
- ✓ **Participación:** se promueve la participación de niños, familias, docentes y demás actores significativos en el seguimiento del desarrollo.

- ✓ **Observación pedagógica:** se utilizan situaciones cotidianas, experiencias de juego, exploración, interacción y creación como oportunidades para reconocer avances y necesidades.
- ✓ **Documentación:** se recopilan evidencias significativas del proceso mediante registros pedagógicos, producciones, observaciones y demás estrategias institucionales.
- ✓ **Retroalimentación:** la información obtenida se utiliza para ajustar y enriquecer las experiencias pedagógicas y fortalecer el acompañamiento de cada niño y niña.
- ✓ **No comparación:** la valoración no tendrá como finalidad establecer rankings, competencias o comparaciones entre niños y niñas.
- ✓ **Corresponsabilidad familia–institución:** el seguimiento del desarrollo se construye mediante el diálogo permanente entre la familia y la institución educativa.

8. Principios de la evaluación:

8.1. Sistemática:

Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, dimensiones, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

8.2. Flexible:

se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

8.3. Interpretativa:

Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes o viceversa.

8.4. Participativa:

Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

8.5. Formativa:

Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

8.6. Incluyente:

La evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y que estos tengan la oportunidad de obtener información que les permita el desarrollo de sus competencias. La evaluación nunca puede ser utilizada como mecanismo de exclusión social.

8.7. Válida:

Es decir, que se valore lo que se debe valorar y de la manera adecuada. La educación en la actualidad no busca la transmisión de conocimientos sino el desarrollo de competencias.

9. Debido proceso evaluativo:

9.1. Debe ser registrado en una planilla de control de seguimiento académico y debe contener la valoración y la definitiva del período.

9.2. Debe ser registrada la autoevaluación como parte del proceso evaluativo de los estudiantes y garantizar la Coevaluación y la Heteroevaluación.

9.3. En cada período se evaluarán mediante una prueba de habilidad y competencia tipo SABER, como parte del proceso evaluativo.

9.4. Los registros para el proceso evaluativo de los estudiantes en todas las áreas y/o asignaturas, se darán en dos escalas, una numérica de 1.00 a 5.00 y la otra con letras que corresponden a los desempeños de la escala nacional.

9.5. La evaluación de los estudiantes se dará durante 40 semanas, dividida en cuatro periodos de igual duración de 10 semanas cada uno.

9.6. Las áreas que están compuestas por dos o más asignaturas se promediarán los resultados y se sacará una definitiva.

10. Criterios de promoción, no promoción y graduación

La promoción es la aprobación de un grado escolar, lo que permite al estudiante avanzar al grado siguiente, mediante la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios.

10.1. Promoción Regular

Se promoverá el estudiante que aprueba el año escolar, si tiene todas las áreas con desempeño igual o superior a 3.5 (tres puntos cinco).

El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.

Para optar al título de bachiller debe cumplir además, con el servicio social obligatorio (Resolución 4210 de 1996) y haber presentado las pruebas Saber 11 (ley 1324/09).

Certificado de educación básica: Los alumnos que culminen su grado quinto y hayan aprobado todas las áreas, recibirán un certificado donde consta la culminación de este Nivel de Educación Básica.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 1411 de 2022.

10.2. Promoción anticipada

Talentos excepcionales:

Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 2.3.3.3.7 promoción anticipada de grado según el Decreto 1075 de 2015 – Decreto único reglamentario del sector educativo, se recomienda realizar durante el primer período del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción analizará los casos de los estudiantes con desempeños superiores en todas las áreas con el fin de decidir la Promoción Anticipada al grado siguiente, previa solicitud de los padres de familia o representantes legales. En ningún caso la promoción anticipada se otorgará con base en los resultados obtenidos en pruebas externas.

De igual manera, acogiendo las indicaciones emanadas de la Directiva Ministerial N° 29 de noviembre 16 de 2010, la cual presenta algunas consideraciones sobre la promoción de los estudiantes y a la vez recuerda que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 7, permite que un estudiante que no haya sido promovido al grado siguiente, puede ser promovido anticipadamente durante el primer período del año lectivo, una vez haya superado sus debilidades.

Nota: La promoción anticipada por concepto de talentos excepcionales, no aplica para estudiantes de grado Preescolar y Undécimo. Para los demás grados aplica cuando el estudiante tiene un nivel superior en todas las áreas y puede cumplir con los requerimientos para ser promovido al grado siguiente así.

Promoción anticipada de estudiantes no promovidos:

Son estudiantes no promovidos, quienes, finalizando el año escolar y posterior a la realización de las actividades de apoyo para la superación de las debilidades, quedaron con Desempeño Bajo en una o más áreas. La no promoción de un estudiante es avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente al grado. Estos estudiantes pueden, en el año siguiente, presentar el proceso de promoción anticipada para estudiantes repitentes y no aplica para los estudiantes del grado Undécimo.

Nota: la promoción anticipada no se otorgará en dos años consecutivos, en ninguno de los casos en que lo presenta el SIEE

10.2.1 Procedimiento

Pasos	Procedimiento	No promoción	Talentos excepcionales
1	Presentación de la carta de los padres de familia solicitando la promoción anticipada al consejo académico, que se debe enviar con fecha límite hasta el último día hábil del mes de enero.	X	X

2	Revisión del informe académico y de la solicitud por parte de la comisión de evaluación.	X	X
3	Informe del orientador de grupo sobre el candidato a promoción anticipada (este informe se deja consignado en el acta de comisión de evaluación).	X	X
4	Análisis de resultados de estudiantes no promovidos en la comisión de evaluación del primer período académico	X	N/A
5	Notificación al acudiente de la decisión tomada por la comisión de evaluación a través de una resolución rectoral.	X	X
6	Actualización de toda la documentación para el proceso de matrícula al grado al cual fue promovido.	X	X
7	Seguimiento y acompañamiento a cargo de los docentes y coordinadores durante el segundo período.	X	X

10.2. Promoción de casos especiales: Se hace cuando un estudiante realmente presenta una situación que le imposibilita culminar en su totalidad el año escolar; estos motivos de fuerza mayor deberán ser demostrados con los respectivos certificados y documentación pertinente; cada caso se analizará de forma independiente por el consejo académico y consejo directivo.

Para otorgar esta promoción de casos especiales, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Procedimiento:

Pasos	Procedimiento
1	Presentación de la carta de los padres de familia al consejo académico solicitando la promoción por motivo de fuerza mayor deberán ser demostrados con los respectivos certificados y documentación pertinente.
2	Análisis y aprobación por parte de la comisión de evaluación y promoción ante la solicitud de la promoción anticipada por motivo de un caso especial.
3	Haber cursado mínimo el 80% del año lectivo en el IPJBE y cuente con un promedio básico, alto o superior en todas las áreas y asignaturas del plan de estudio.
4	Informe del orientador de grupo sobre el candidato (a) a la promoción anticipada (este informe se deja consignado en el acta de comisión de evaluación).
5	Notificación al acudiente de la decisión tomada por la comisión de evaluación a través de una resolución rectoral.
6	Los padres de familia deberán cancelar la totalidad de las pensiones del año lectivo, estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir con todos los requerimientos administrativos de la institución.

10.3. Promoción controlada o regulada: Es aquella que se hace al finalizar el año lectivo y se promueve los estudiantes que hayan cumplido y aprobado todas las áreas y asignaturas del plan de estudios del año que cursan.

La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado.

Este proceso de promoción o no promoción de un estudiante no es una decisión aislada de fin de año, por el contrario, es el resultado de un año escolar de atención

pedagógica- didáctica y de seguimiento en el que directivos, psico-orientación, docentes y padres de familia se comprometen a acompañar y asesorar a los estudiantes. Facilitándoles nuevas oportunidades de aprendizaje. Se aplican estrategias de apoyo para el acompañamiento y mejoramiento del desempeño de los estudiantes, así como notificaciones y citas a los padres de familia sobre el progreso de sus hijos.

La promoción escolar es una decisión de extrema responsabilidad, por ello se ubica como un compromiso puntual del establecimiento educativo, quien, desde una visión integral, certifica que el estudiante reúne los requisitos académicos para ser promovido al siguiente grado de escolaridad. En esos términos, la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado, los cuales deben haber sido establecidos en concordancia directa con los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

10.4. Criterios para la no promoción al grado siguiente

El estudiante que al finalizar el año escolar tenga áreas/asignaturas con desempeño bajo, presentará las actividades de recuperación.

La no superación de los desempeños determina la no promoción.

- El estudiante con desempeño bajo en una (1) o más asignaturas de la misma área y su promedio definitivo es igual o superior a tres puntos cinco (3.5) aprueba el área.
- La valoración definitiva en el área y/o asignatura en el grado escolar cuando aprueba las actividades de recuperación, será no superior al desempeño básico (3.5).
- El estudiante no será promovido al siguiente grado escolar, cuando deje de asistir injustificadamente al 20 % del total de la intensidad horaria.
- La no promoción se puede dar en todos los grados de primero al grado undécimo

11. **Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.**

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, se tendrá en cuenta la siguiente escala de desempeños:

ESCALA VALORATIVA DEL IPJBE

El Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – **IPJBE** adopta una escala de valoración cuantitativa de **1.0 a 5.0**, articulada con la escala de valoración nacional establecida para la educación básica y media.

La valoración final de cada área o asignatura se expresará mediante un número real comprendido entre **1.0 y 5.0**, resultado del promedio ponderado de las valoraciones obtenidas durante el período académico, de acuerdo con los criterios establecidos en el

SIEE.

La correspondencia entre la escala nacional y la escala institucional será la siguiente:

Escala de valoración nacional	Escala numérica IPJBE	Interpretación	Juicio valorativo
Desempeño Bajo	$1.0 \leq N < 3.5$	El estudiante presenta dificultades significativas en el desarrollo de las competencias y requiere acciones de acompañamiento y mejoramiento.	No aprobatorio
Desempeño Básico	$3.5 \leq N < 4.0$	El estudiante alcanza los desempeños mínimos esperados para el área o asignatura.	Aprobatorio
Desempeño Alto	$4.0 \leq N < 4.5$	El estudiante alcanza satisfactoriamente los desempeños y demuestra un nivel destacado en el desarrollo de las competencias.	Aprobatorio
Desempeño Superior	$4.5 \leq N \leq 5.0$	El estudiante alcanza de manera sobresaliente los desempeños esperados y evidencia dominio amplio de las competencias.	Aprobatorio

Regla aritmética de aplicación

Para efectos de interpretación de cualquier resultado numérico, se aplicarán los siguientes intervalos:

- **De 1.00 a 3.49 → Desempeño Bajo**
- **De 3.50 a 3.99 → Desempeño Básico**
- **De 4.00 a 4.49 → Desempeño Alto**
- **De 4.50 a 5.00 → Desempeño Superior**

Esta clasificación permite que **cada resultado numérico tenga una única correspondencia**, evitando vacíos o superposiciones en la escala.

Criterio para el cálculo de la valoración final

La valoración final se obtendrá mediante el promedio de las valoraciones correspondientes a las diferentes actividades, evidencias, competencias o componentes definidos para cada período, aplicando las ponderaciones establecidas institucionalmente.

Cuando el cálculo arroje más de dos cifras decimales, **el resultado se aproximará a la centésima más cercana**, utilizando la siguiente regla:

- Si la tercera cifra decimal es **5 o superior**, se aproxima la segunda cifra decimal

hacia arriba.

- Si la tercera cifra decimal es **menor que 5**, se conserva la segunda cifra decimal.

Ejemplos:

Resultado calculado	Resultado reportado	Desempeño
3.486	3.49	Bajo
3.495	3.50	Básico
3.875	3.88	Básico
3.996	4.00	Alto
4.347	4.35	Alto
4.495	4.50	Superior
4.876	4.88	Superior

Parágrafo. Valoración mínima y máxima

La valoración mínima que podrá registrarse en el sistema institucional será **1.0** y la máxima será **5.0**. Ninguna valoración podrá ser inferior a 1.0 ni superior a 5.0.

Parágrafo. Juicio aprobatorio

Para efectos de promoción y aprobación de las áreas o asignaturas, se considera **aprobatoria toda valoración igual o superior a 3.50**. Las valoraciones inferiores a 3.50 corresponden a **Desempeño Bajo** y tendrán las implicaciones académicas y las estrategias de mejoramiento contempladas en el presente SIEE.

11.1. Definición para Desempeño Superior:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente los logros previstos y no previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación.

Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y profesores, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo.

No requiere acompañamiento permanente del docente(a) en su desarrollo cognitivo, comunicativo, biofísico, estético y espiritual.

Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos. Siempre cumple con las actividades académicas en el área.

No tiene faltas de asistencia y teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

11.2. Definición para Desempeño Alto:

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente los logros previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Sobresale entre los demás porque vivencia los valores institucionales: espiritualidad, responsabilidad, esperanza y solidaridad.

Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento. Presenta las actividades académicas oportuna y adecuadamente. Desarrolla actividades curriculares específicas.

11.3. Definición para Desempeño Básico:

Se le asigna al estudiante cuando cumple con los logros mínimos previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

El estudiante que se encuentre en esta escala valorativa solo obtiene los niveles necesarios de los logros propuestos.

Tiene faltas de asistencia justificadas que limitan su proceso de aprendizaje. Desarrolla actividades curriculares específicas.

Se promueve utilizando estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

11.4. Definición para Desempeño Bajo:

Se le asigna al estudiante que no alcanza los logros necesarios previstos en los estándares curriculares para cada área y grado en el PEI.

Se considera desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo.

Persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de un plan de mejoramiento.

Presenta faltas de asistencia injustificadas que afecten significativamente su proceso de aprendizaje.

Presenta dificultades de comportamiento que le impiden apropiarse del conocimiento en las diferentes áreas.

Incumple constantemente con las actividades académicas propuestas en el área. No manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Presenta dificultades de integración en el desarrollo de trabajos en equipo.

Le falta exigencia, compromiso, espíritu investigativo y motivación, lo cual no le permite acceder a otros aprendizajes y hacer aplicación del conocimiento.

Presenta problemas de aprendizaje, atención y concentración que no le permiten alcanzar Los logros propuestos para el área.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando, que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para cada área y grado en el PEICE.

12. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

Debe desarrollar las siguientes acciones:

12.1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.

12.2. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

12.3. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.

12.4. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, talleres, consultas, exposiciones, pruebas escritas, entre otros.

12.5. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

12.6. Cotejación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.

12.7. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

13. Procesos de valoración integral en los desempeños de los estudiantes.

13.1. Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares.

13.2. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.

13.3. Se observa el trabajo del estudiante al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.

13.4. Se elaboran los juicios valorativos de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

13.5. Finalmente se toman las decisiones que faciliten a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.

14. Distribución de los valores de desempeño de los estudiantes:

Cognitivo procedimental valor de un 60% Evaluación de período 30%

Actitudinal 10%

15. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

15.1. Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

15.2. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

15.3. Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

15.4. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.

16. Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

16.1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, entre otros).

16.2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.

16.3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autovalorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias.

16.4. Dotarlos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación.

16.5. Análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

16.6. Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además Coevaluación entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase

17. PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL (COEVALUACIÓN)

PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN ACTITUDINAL (COEVALUACIÓN)		
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN (DE 1.0 A 5.0)
1	Atención en clase.	
2	Organización de material clase.	
3	Puntualidad.	
4	Participación.	

5	Trabajo en equipo.	
6	Comportamiento en clase.	
7	Responsabilidad.	
8	Uso adecuado del tiempo.	
9	Respeto.	
10	Presentación personal.	
	PROMEDIO	

18. Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes

Apoyos Pedagógicos: Son oportunidades que se le da a los estudiantes que terminado cada período obtienen un desempeño bajo en una o varias áreas y asignaturas del plan de estudio del IPJBE. Finalizado cada período en el boletín de informe académico se informa a los padres de familia si los estudiantes deben presentar los planes de apoyos en jornadas y horarios especiales establecidos por la institución.

Se determina desde el consejo académico del IPJBE, que los talleres o actividades de apoyos pedagógico se entregarán a los padres de familia en cada entrega de los informes académicos, donde previamente se les informará a los padres de familia por medio de una circular interna el día y la hora en la cual deben presentar estas actividades, para efectos de legalidad explicamos su debido procedimiento:

- Recibir el taller o actividad que debe presentar y sustentar en los días asignados para la presentación del trabajo y la respectiva evaluación.
- Es requisito para poder participar de las estrategias de apoyos pedagógicos presentar el taller o las actividades con las respectivas especificaciones dadas por los docentes, si el estudiante NO entrega estos talleres o actividades, no puede participar de esta estrategia.
- Los docentes Esperancistas, deben explicar y asesorar a los estudiantes en aquello que no comprendieron bien durante el período y les implicó obtener un desempeño bajo, para esto la guía o taller de nivelación son un medio de apoyo para presentar la respectiva sustentación de lo trabajado.
- Los estudiantes que deben asistir a la estrategia de apoyo pedagógico son aquellos que obtiene un desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudio.
- Los estudiantes para la presentación de estas actividades de apoyo pedagógico deben asistir con uniforme institucional.
- Los estudiantes que obtenga una nota satisfactoria en la presentación de los apoyos pedagógicos, se le consignará una nota máxima de 3.5 en el módulo académico de la plataforma Pipesoft.
- Los estudiantes que no aprueben el apoyo pedagógico o no se presente, se les dejará la nota obtenida durante el respectivo período.

PARÁMETROS PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DE LOS APOYOS PEDAGOGICOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Taller	30%
2	Evaluación o sustentación	60%
3	Asistencia y participación en el espacio de presentación del taller y sustentación	10%

19. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes para que cumplan lo establecido en este sistema institucional de evaluación.

19.1. Acompañamiento en las aulas.

19.2. Revisar planillas de seguimiento de docentes. Auditorías internas.

19.3. Sensibilización, consenso, socialización y comprensión del SIEE.

19.4. Establecimiento de criterios claros para la elaboración de planes de área, proyectos institucionales, módulos, diarios de campo.

19.5. Aplicación de las guías institucionales de clase o proceso pedagógico. Reporte de servicio no conforme.

19.6. Revisión y ajustes a los planes de área.

19.7. Reuniones de entrega parcial y final de periodo.

19.8. Reuniones de consejo académico, comisiones y de estudiantes.

19.9. Inducciones y capacitaciones.

19.10. Acompañamiento a los docentes.

19.11. Verificación de los planeadores.

19.12. Asesorías individuales y colectivas.

19.13. Reuniones de los estamentos de control y seguimiento.

19.14. Plan de mejoramiento institucional.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil y del consejo de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Una comisión para primaria Una comisión para bachillerato

Estas comisiones estarán integradas por todos los docentes que dan clases en estos grados.

20. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción

20.1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

20.2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.

20.3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

20.4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

20.5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

20.6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.

20.7. Otras que determina la institución a través del PEI. Darse su propio reglamento.

21. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Los estudiantes conocerán previamente a la entrega de los informes bimestrales, el resultado final de cada una de las áreas y/o asignaturas del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel.

22. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno punto cero (1.0) a cinco (5.0).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el artículo 5º de este acuerdo, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluado, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membreteado del Instituto con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales.

23. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción.

Cuando se presente una diferencia de criterios el docente y el estudiante, en actitud de diálogo sincero, deben resolver exitosamente los malentendidos que se hayan podido generar. Sin embargo, en caso de no ser posible la resolución del mismo, los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

El docente del área o asignatura El orientador de grupo

El Coordinador El Rector

La Comisión de evaluación y promoción El Consejo Académico

El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

24. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.

En el proceso de construcción y actualización del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se promovió la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, mediante espacios de socialización y diálogo con representantes de los docentes, padres de familia y estudiantes. En estos espacios se presentaron las propuestas, se recibieron aportes y sugerencias y, posteriormente, se realizaron los ajustes pertinentes al documento.

Como parte de este proceso, la propuesta fue socializada con los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico, mediante espacios de presentación y análisis en los que se recibieron las observaciones y recomendaciones correspondientes.

El Consejo Académico realizó el análisis de la propuesta, promovió su socialización y recogió los aportes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, teniendo en cuenta estos elementos para la consolidación del documento.

Finalmente, **el Consejo Directivo, con la participación de los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,** realizó la revisión y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos.

25.Ceremonia de graduación: La proclamación anual de bachilleres es un acto de tradición para el selecto grupo de estudiantes que han adquirido la formación integral referida con los principios y valores del IPJBE. La comisión de evaluación y promoción, fiel a los principios y filosofía del IPJBE, se reserva el derecho de proclamar como bachilleres, en ceremonia pública, a aquellos estudiantes que presentan sanciones disciplinarias por su proceder y actitudes que ponen en entredicho su formación según lo estipulado en los derechos y deberes del Manual de Convivencia.

26.LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo

Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Al Consejo Académico:

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el estudio del SIEE
- ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
- ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

A la Comisión de Evaluación y Promoción:

- ✓ Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando la cite el rector (a) o coordinador.
- ✓ Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- ✓ Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de desempeños a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- ✓ Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- ✓ Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- ✓ Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (el área implicada)..
- ✓ Otras que determina la institución a través del PEI.
- ✓ Darse su propio reglamento.

Al consejo de padres:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

Al consejo de estudiantes:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEE.

Al personero (a) le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

27. La organización del plan de estudios y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.

De acuerdo con el artículo 79, Ley 115 de 1994: “el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”. En relación con lo anterior, es necesario aclarar que las instituciones educativas, en el marco de la autonomía escolar (artículo 77, Ley 115 de 1994) pueden organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales. Ello considerando que al menos el 80% del plan de estudios se rige por las áreas fundamentales y, el 20% restante, de acuerdo a lo que considere la institución educativa.

En el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 se indica que: “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.

4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – IPJBE se fundamenta principalmente en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual compila y organiza las disposiciones reglamentarias que regulan la prestación del servicio educativo en Colombia. En particular, para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes de educación básica y media, se tienen como referentes las disposiciones contenidas en la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 3, Parte 3, Libro 2 del citado Decreto, especialmente los artículos 2.3.3.3.1 y siguientes, relacionados con la evaluación de los aprendizajes, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, sus propósitos, componentes, procedimientos, participación de la comunidad educativa y criterios de promoción.

Para la educación inicial, el IPJBE acoge las disposiciones establecidas en el Decreto 1411 de 2022, mediante el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial y se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015, reconociendo las particularidades del desarrollo integral, los procesos pedagógicos y las formas de seguimiento y valoración propias de este nivel educativo.

De igual manera, el SIEE incorpora los nuevos referentes normativos relacionados con el desarrollo socioemocional y la educación emocional. En este sentido, se acoge la Ley 2491 de 2025, por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el componente de competencias socioemocionales y se establecen disposiciones para su desarrollo transversal en el currículo y en las actividades escolares.

Asimismo, se tiene en cuenta la Ley 2503 de 2025, mediante la cual se crea e implementa la Cátedra de Educación Emocional en los niveles de preescolar, básica y media, en articulación con el Proyecto Educativo Institucional y con las estrategias institucionales orientadas al desarrollo integral de los estudiantes.

En consecuencia, el presente SIEE se interpreta y aplica de manera articulada con el Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones y adiciones vigentes, así como con las disposiciones posteriores que regulan aspectos específicos de la educación inicial, el desarrollo socioemocional y la educación emocional, procurando que las prácticas de evaluación del IPJBE respondan al desarrollo integral de los estudiantes y a las particularidades de cada nivel educativo.

28. Procedimiento para el reconocimiento y convalidación de estudios realizados

en el exterior

Propósito

El Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – **IPJBE**, en el marco de su compromiso con el derecho a la educación, la inclusión y la atención oportuna a las familias, establece el presente componente para orientar el proceso de ingreso de estudiantes provenientes de sistemas educativos extranjeros y garantizar que el reconocimiento de los estudios realizados fuera de Colombia se efectúe de acuerdo con la normatividad educativa vigente.

Cuando una familia solicite el ingreso de un estudiante que haya cursado estudios en otro país, la institución brindará orientación sobre el proceso de **convalidación de estudios ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN**, como autoridad competente para reconocer los estudios de educación preescolar, básica y media realizados en el exterior.

El IPJBE podrá adelantar el proceso de admisión y matrícula una vez se cuente con la documentación requerida y se haya determinado el grado que corresponde al estudiante, de acuerdo con el acto administrativo o certificación de convalidación emitido por la autoridad competente, además de los demás requisitos institucionales de admisión.

OTROS PROCEDIMIENTOS EN TORNO A LA EVALUACIÓN

VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

El **Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – IPJBE**, en el marco de su autonomía institucional y de conformidad con las disposiciones establecidas en el **Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**, podrá adelantar procesos de **validación de estudios por grados**, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente.

La validación de estudios constituye un procedimiento mediante el cual la institución educativa verifica, a través de procesos evaluativos y/o actividades académicas, los aprendizajes y competencias correspondientes a un determinado grado, cuando el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones contempladas por la normativa.

De acuerdo con el artículo **2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015**, los establecimientos educativos que cumplan los requisitos legales de funcionamiento y las condiciones establecidas para tal efecto podrán realizar validaciones de estudios por grados mediante evaluaciones o actividades académicas.

La validación podrá proceder, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante manifieste haber cursado uno o varios grados y no exista el correspondiente registro académico o este no pueda ser acreditado mediante los documentos requeridos.
- Cuando se evidencie que el estudiante cursó o está cursando un grado por error administrativo, sin haber acreditado previamente el grado anterior.

- Cuando haya cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos académicos no puedan ser consultados o recuperados.
- Cuando haya realizado estudios en un establecimiento educativo que no cumpla o haya dejado de cumplir las condiciones legales de funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad educativa competente.
- Cuando haya realizado estudios en el exterior y presente dificultades para acreditar formalmente uno o varios grados cursados, de acuerdo con los requisitos de reconocimiento o legalización aplicables.
- Cuando no haya cursado uno o varios grados correspondientes a la educación básica o media y requiera acreditar los aprendizajes y competencias correspondientes al grado que pretende validar.

Parágrafo 1. La validación de estudios se realizará exclusivamente en los casos y bajo las condiciones establecidas por la normativa educativa vigente. En ningún caso este procedimiento podrá utilizarse como mecanismo ordinario para sustituir el proceso académico regular de la institución.

Parágrafo 2. La validación correspondiente al **bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico** será competencia de la autoridad educativa nacional competente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Procedimiento institucional para la validación

Cuando un estudiante requiera adelantar un proceso de validación de uno o varios grados, el IPJBE desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Solicitud

El padre de familia, acudiente o estudiante, cuando corresponda, presentará la solicitud formal de validación ante la institución, indicando el grado o los grados que requiere validar y las razones que sustentan la solicitud.

2. Revisión documental

La institución revisará los documentos académicos disponibles, tales como:

- Certificados de estudio.
- Informes académicos.
- Registros de calificaciones.
- Constancias expedidas por instituciones educativas.
- Documentos provenientes de instituciones del exterior, cuando corresponda.

Cuando no sea posible acreditar documentalmente los estudios realizados, se analizará la procedencia del proceso de validación conforme a la normativa vigente.

3. Proceso de admisión

El estudiante deberá cumplir con los criterios y procedimientos de admisión establecidos por el **IPJBE**, de acuerdo con las condiciones institucionales y la normativa vigente.

4. Valoración académica

La institución establecerá un proceso de valoración que permita determinar el nivel de desarrollo de las competencias y aprendizajes correspondientes al grado objeto de validación.

La valoración podrá incluir:

- Pruebas escritas.
- Actividades académicas.
- Producciones del estudiante.
- Entrevistas académicas.
- Actividades prácticas.
- Otros mecanismos de valoración definidos por la institución.

La valoración tendrá en cuenta las **áreas obligatorias y fundamentales y los aprendizajes correspondientes al grado que se pretende validar**, de acuerdo con el plan de estudios institucional.

5. Análisis de resultados

Los resultados serán analizados por el **Consejo Académico**, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el SIEE y las disposiciones legales aplicables.

El análisis deberá permitir determinar si el estudiante evidencia los aprendizajes y competencias requeridos para la validación del grado solicitado.

6. Acta de validación

Una vez finalizado el proceso, se elaborará el correspondiente **Acta de Validación**, en la cual se dejará constancia de:

- Identificación del estudiante.
- Grado objeto de validación.
- Áreas y/o componentes evaluados.
- Resultados obtenidos.
- Concepto del Consejo Académico.
- Decisión institucional.
- Recomendaciones de fortalecimiento, cuando sean necesarias.

Cuando los resultados evidencien dificultades significativas, la institución podrá establecer **acciones de nivelación y fortalecimiento académico**.

CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Cuando un estudiante provenga de otra institución educativa y cuente con los respectivos certificados de estudio y registros académicos, el IPJBE realizará la correspondiente **revisión y reconocimiento de los estudios cursados**, de acuerdo con la documentación aportada y las disposiciones legales vigentes.

Cuando los estudios hayan sido realizados en el exterior, se solicitarán los documentos y requisitos de legalización, apostilla, traducción o reconocimiento que resulten aplicables según el país de procedencia y la normativa colombiana vigente.

La institución analizará:

- Grados cursados y aprobados.
- Áreas o asignaturas cursadas.
- Intensidad y resultados académicos.
- Escala de valoración utilizada por la institución de origen.
- Equivalencias que puedan establecerse con el plan de estudios del IPJBE.
- Diferencias curriculares que requieran procesos de nivelación.

Cuando la documentación presentada **no permita acreditar suficientemente los estudios realizados**, se podrá analizar la procedencia de un proceso de validación, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1075 de 2015.

ESTUDIANTES QUE INGRESAN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Cuando un estudiante ingrese al IPJBE durante el desarrollo del año escolar, proveniente de otra institución educativa, se realizará el análisis de su trayectoria académica con base en los documentos aportados y en el período académico cursado.

La institución tendrá en cuenta, entre otros aspectos:

- Tiempo transcurrido del año escolar.
- Grado y período académico cursado.
- Áreas y asignaturas desarrolladas.
- Desempeños académicos registrados.
- Escala de valoración de la institución de origen.
- Competencias y aprendizajes desarrollados.
- Posibles equivalencias con el plan de estudios del IPJBE.

Cuando se identifiquen diferencias significativas entre los procesos académicos de la institución de origen y el IPJBE, podrán establecerse **acciones de nivelación y acompañamiento pedagógico**.

El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas y evaluativas correspondientes a los períodos que curse en el IPJBE, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el SIEE.

CONTEXTUALIZACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA

Se entiende por **contextualización y nivelación académica** el conjunto de acciones pedagógicas que desarrolla el IPJBE para favorecer la adaptación y continuidad del proceso educativo de estudiantes que ingresan provenientes de:

- Instituciones educativas con calendarios (B) académicos diferentes.
- Instituciones educativas del exterior.
- Otros contextos educativos con planes de estudio o escalas de valoración diferentes.
- Procesos educativos que presenten diferencias curriculares respecto al IPJBE.

En estos casos, el estudiante deberá cumplir con las actividades institucionales, académicas, formativas y de convivencia establecidas para el grado en el cual sea admitido.

Cuando sea necesario, la institución podrá establecer **planes de nivelación, acompañamiento o fortalecimiento** en aquellas áreas o competencias en las que se evidencien diferencias respecto a los aprendizajes esperados.

Parágrafo especial para educación inicial

En el caso de **educación inicial**, los procesos de valoración, seguimiento y acompañamiento se desarrollarán de acuerdo con las particularidades propias de este nivel y con lo establecido en el **Decreto 1411 de 2022**, incorporado al Decreto 1075 de 2015. La valoración en educación inicial tendrá un carácter cualitativo, centrado en el seguimiento al desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas. En este nivel **no se reprueban grados ni actividades**, y la promoción de transición a primero es automática.

28.1. Orientación a las familias

Ante una solicitud de ingreso de un estudiante proveniente del exterior, el IPJBE brindará a la familia información clara, oportuna y suficiente sobre los pasos que debe adelantar para formalizar el reconocimiento de los estudios realizados.

La institución informará a la familia que:

1. **Los certificados de estudios realizados en el exterior deben conservarse y gestionarse debidamente**, de acuerdo con los requisitos establecidos por las autoridades del país de origen.
2. La familia deberá realizar ante el **Ministerio de Educación Nacional de Colombia** el trámite correspondiente a la convalidación de los estudios realizados en el exterior.
3. La convalidación permitirá determinar el reconocimiento de los grados, ciclos o niveles cursados y, en consecuencia, facilitará la identificación del grado al cual podrá acceder el estudiante dentro del sistema educativo colombiano. El MEN establece

que mediante este trámite reconoce estudios parciales o títulos de bachiller realizados en el exterior.

4. Una vez obtenido el correspondiente acto administrativo o certificación de convalidación, la familia deberá presentarlo ante el IPJBE para continuar con el proceso de admisión y matrícula, de acuerdo con la disponibilidad de cupo y los procedimientos institucionales.
5. El IPJBE acompañará a la familia durante el proceso de orientación, sin asumir las responsabilidades que corresponden directamente al solicitante ante el Ministerio de Educación Nacional.

28.2 Requisitos para la convalidación de estudios realizados en el exterior

De acuerdo con la información oficial publicada por el **Ministerio de Educación Nacional**, la solicitud de convalidación de estudios de educación preescolar, básica y media realizados en el exterior se tramita en línea.

La familia deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

28.3 Solicitud de convalidación

Diligenciar la solicitud correspondiente a través del sistema dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, indicando si se trata de **estudios parciales** o de **título de bachiller**, según corresponda.

28.4 Documento de identidad del estudiante

Presentar copia legible y vigente del documento de identidad del estudiante, por ambas caras cuando corresponda.

Para estudiantes colombianos se deberán aportar los documentos de identidad establecidos según su edad. Para estudiantes extranjeros se deberán presentar los documentos de identificación reconocidos por la normativa vigente.

Cuando se trate de estudiantes venezolanos, se tendrán en cuenta los documentos de identificación aceptados por el Ministerio de Educación Nacional, incluido, cuando corresponda, el **Permiso por Protección Temporal (PPT)**.

28.5 Certificados de estudios realizados en el exterior

Para la convalidación de **estudios parciales**, deberán presentarse los certificados de aprobación y/o calificaciones correspondientes a los grados que se pretenden convalidar.

Cuando se trate de la convalidación del **título de bachiller**, deberá presentarse el diploma o certificado correspondiente.

El MEN establece que los documentos deben permitir acreditar los estudios, grados, ciclos o niveles realizados y aprobados en el exterior.

28.6 Reconocimiento de los documentos por la autoridad educativa del país de origen

Los certificados, constancias o diplomas deberán contar con el reconocimiento de la autoridad educativa competente del país donde fueron realizados los estudios, mediante los sellos, firmas o mecanismos establecidos por dicho país.

28.6 Apostilla o legalización por vía diplomática

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con los mecanismos de legalización correspondientes.

Cuando el país de origen haga parte de la **Convención de La Haya**, deberá gestionarse la respectiva **apostilla**.

Cuando el país no haga parte de dicha Convención, deberá adelantarse la correspondiente **cadena de legalización por vía diplomática**, conforme a las disposiciones aplicables. El MEN diferencia expresamente estos dos mecanismos para que los documentos extranjeros puedan producir efectos legales en Colombia.

28.8 Traducción oficial

Cuando los certificados, diplomas o demás documentos se encuentren en un idioma diferente al castellano, deberán presentarse con la correspondiente **traducción oficial**, incluyendo, cuando sea necesario, la traducción de sellos, certificaciones de legalización, apostillas y demás documentos que acompañen la solicitud.

28.9 Representante legal del menor de edad

Cuando el estudiante sea menor de edad, el trámite deberá ser realizado por su padre, madre, representante legal o persona debidamente autorizada, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En estos casos deberán aportarse los documentos que acrediten la representación y la identificación correspondiente del estudiante y de quien realiza el trámite.

29 Procedimiento institucional para el ingreso de estudiantes provenientes del exterior

El IPJBE establece el siguiente procedimiento:

Paso 1. Solicitud de información:

La familia se comunica con la institución y manifiesta su interés en el proceso de admisión.

Paso 2. Orientación institucional:

El área o funcionario responsable de admisiones informa a la familia sobre los requisitos para el reconocimiento de los estudios realizados en el exterior.

Paso 3. Revisión preliminar:

La institución podrá revisar de manera preliminar los documentos aportados por la familia, sin que esta revisión constituya una convalidación oficial ni determine por sí misma el grado definitivo de matrícula.

Paso 4. Trámite ante el MEN:

La familia adelanta directamente ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de convalidación correspondiente.

Paso 5. Obtención del reconocimiento:

La familia presenta al IPJBE el acto administrativo, certificación o documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional que reconozca los estudios realizados.

Paso 6. Determinación del grado:

Con base en el reconocimiento oficial de los estudios y en los demás criterios establecidos por la normativa vigente y la institución, se determina el grado para el cual resulta procedente continuar el proceso de admisión.

Paso 7. Proceso de admisión:

El estudiante continúa con las etapas establecidas por el proceso institucional de admisiones, sujeto a disponibilidad de cupo y cumplimiento de los requisitos establecidos por el IPJBE.

Paso 8. Formalización de matrícula:

Una vez cumplidos los requisitos, se procede a la formalización de la matrícula para la vigencia académica correspondiente.

29.1 Responsabilidades**De la familia**

Corresponde a los padres de familia, acudientes o representantes legales:

- Gestionar oportunamente la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Presentar documentos auténticos, completos, vigentes y debidamente legalizados.
- Atender los requerimientos que realice el Ministerio de Educación Nacional.
- Presentar al IPJBE el resultado oficial del trámite.
- Cumplir los requisitos establecidos por la institución para el proceso de admisión y matrícula.

Del IPJBE

Corresponde a la institución:

- Brindar orientación clara y oportuna a las familias.
- Informar sobre los requisitos generales del proceso.
- Recibir y revisar la documentación institucional requerida.

- Respetar el reconocimiento efectuado por la autoridad educativa competente.
- Orientar a la familia respecto del proceso de admisión una vez se cuente con la documentación necesaria.
- Garantizar un trato digno, respetuoso e incluyente durante todo el proceso.

30. Consideración especial sobre la convalidación

La **convalidación de estudios realizados en el exterior es competencia del Ministerio de Educación Nacional**. En consecuencia, el IPJBE no podrá sustituir, modificar ni anticipar la decisión de dicha autoridad.

La revisión preliminar que realice la institución tendrá exclusivamente un carácter **orientador y administrativo** y no constituye reconocimiento oficial de los estudios.

La admisión y matrícula estarán sujetas, además del reconocimiento de los estudios cuando corresponda, a la **disponibilidad de cupo y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el IPJBE**.

Parágrafo

En aquellos casos en los que la familia haya iniciado el proceso de convalidación y se encuentre pendiente la decisión del Ministerio de Educación Nacional, la institución analizará cada situación de acuerdo con la normativa vigente y las orientaciones de la Secretaría de Educación correspondiente, garantizando en todo momento el derecho a la educación y evitando decisiones arbitrarias que puedan afectar la continuidad educativa del estudiante.

Ruta oficial para las familias

El IPJBE orientará a las familias para consultar y realizar el trámite directamente en el portal oficial del Ministerio de Educación Nacional:

Convalidaciones de Educación Preescolar, Básica y Media – Ministerio de Educación Nacional

[Requisitos básicos | Ministerio de Educación Nacional](#)

El presente componente entrará en vigencia a partir del proceso de admisiones correspondiente al año lectivo 2027 y será aplicable a todos los estudiantes provenientes de sistemas educativos extranjeros que soliciten ingreso al Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – IPJBE a partir de dicha vigencia.

Los procesos de admisión iniciados con anterioridad se regirán por las disposiciones y procedimientos vigentes al momento de su respectiva solicitud, sin perjuicio de la aplicación de las normas nacionales que resulten obligatorias.

NOTA DE ACTUALIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL SIEE

Nota: El presente **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** del **Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza – IPJBE** incorpora las actualizaciones y ajustes realizados a sus diferentes componentes, los cuales fueron **presentados, revisados y aprobados por el Consejo Directivo**, según consta en el **Acta No. 03 del 09 de junio de 2026**.

La aprobación de dichas actualizaciones quedó formalizada mediante el **Acuerdo No. 02 del 09 de junio de 2026**, expedido por el Consejo Directivo. Posteriormente, el SIEE actualizado fue **adoptado mediante Resolución Rectoral No. 10 de 2026**, de conformidad con las disposiciones institucionales y normativas vigentes.

Para efectos de consulta y verificación, se deberá tener como documentos soporte el **Acta No. 03 del Consejo Directivo**, el **Acuerdo No. 02 del 09 de junio de 2026** y la **Resolución Rectoral No. 10 de 2026**, documentos que hacen parte integral del proceso de actualización, aprobación y adopción del presente SIEE.